

tutos a la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativa Andaluzas, habiendo transcurrido en exceso el tiempo concedido para ello y que la consecuencia legal de esta circunstancia es la disolución de pleno derecho de la entidad y la entrada en el período de liquidación.

Segundo. No consta en el escrito promoviendo el expediente que la disolución de La Ermita haya sido acordada formalmente por la Asamblea General de la misma aunque sí se aporta Certificado de la Jefa de Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla donde se manifiesta que, conforme a los datos obrantes en esa Unidad Provincial de Registro de Cooperativas, la Entidad «La Ermita S. Coop. And.» se encuentra disuelta de pleno derecho.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Primero. La Disposición transitoria segunda de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas dispone que en el plazo de 18 meses a contar desde la publicación del calendario a que se refiere su apartado 2, las cooperativas andaluzas constituidas conforme a la legislación anterior deberán adaptar sus Estatutos a la Ley 2/1999, de Sociedades de Cooperativas Andaluzas, y que de no ser así, quedarán disueltas de pleno derecho.

Ha quedado acreditado que la «La Ermita, S. Coop. And.» no ha adaptado sus estatutos a la disposición mencionada y que al día de hoy se encuentra disuelta.

Segundo. Establece el art. 113.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que, si transcurriera un mes desde la disolución de la cooperativa sin que se hubiera efectuado la elección y aceptación de los Liquidadores, el Consejo Rector o cualquier socio de la cooperativa deberá solicitar del Juez competente el nombramiento de los mismos.

Tercero. Las cualidades y circunstancias atribuidas a los Liquidadores propuestos resultan en principio ser idóneas para el cargo solicitado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Visto los artículos precedentes y demás de pertinente aplicación, el Secretario que suscribe decreta:

Nombrar, en número impar, como Liquidadores de la Sociedad Cooperativa La Ermita «en liquidación» a:

- Don Juan Manuel Zabala Andrés.
- Don Antonio González Zamorano.
- Don José María San Félix Juan.

Publíquese esta resolución en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Sevilla así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo cual serán expedidos los oportunos despachos para ello y que serán entregados al instante, que deberá gestionarlo para su publicación en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la misma, y retornarlos cumplimentados a las actuaciones.

Una vez firme esta resolución señálese día y hora a fin de que comparezcan los Liquidadores designados con objeto de aceptar el cargo.

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe. Fdo. Juez y Secretario.

Y conforme a lo ordenado en la anterior resolución, expido el presente para conocimiento en general, todo ello en Coria del Río, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El /La Secretario.

*EDICTO de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 141/2007. (PD. 3706/2008).*

Número de identificación general: 2905142C20070000484.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 141/2007.  
Negociado: MT.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 141/2007.

Parte demandante: Hotelera Padrón.

Parte demandada: Médico Resort, S.L.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Sentencia en Estepona, a veinte de junio de dos mil ocho.

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 141/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hotelera Padrón, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano y asistido por el Letrado don Manuel Corcelles Moral; y de otra como demandado Médico Resort, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de rentas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de Hotelera Padrón, S.A., declarando resuelto el contrato suscrito entre las partes en fecha 13 de abril de 1998 sobre el local comercial ubicado en el primer piso del complejo hotelero Kempinski Resort Hotel Estepona con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, declarando haber lugar al desahucio de Médico Resort, S.L., de la finca referida, condenando al demandado Médico Resort, S.L., a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora la vivienda indicada en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago a favor del demandante de la cantidad de 55.630,41 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas hasta el momento actual, así como al pago de las rentas arrendaticias sucesivas y cantidades asimiladas que vayan devengándose hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble al demandante.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3 de octubre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en tablón de anuncios. Doy fe.

En Estepona, tres de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.